Nº 197852

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 1252 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. TEC. PROD. JOHANA CENTURIÓN CON REG. CTCA Nº I-1100, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS", PERTENECIENTE A LA FIRMA MULTISERVICIOS Y EVENTOS EMPRESARIALES S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR RODRIGO REICHARDT ROIG, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. Nº: 27-0380-17, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO LAURELTY, DEL DISTRITO DE LUQUE, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Asunción, 12 de junio de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1741/2019 de fecha 08/05/2019, presentada al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la **Consultora Ambiental Lic. Tec. Prod. Johana Centurión con Reg. CTCA Nº I-1100**, correspondiente al **Proyecto "Fabricación de productos domisanitarios"**, cuyo proponente es la **Firma MULTISERVICIOS Y EVENTOS EMPRESARIALES S.A.,** y su Representante legal es el **Señor Rodrigo Reichardt Roig,** que se desarrolla en la propiedad identificada con la **Cta. Cte. Ctral. Nº: 27-0380-17**, ubicado en el lugar denominado Laurelty, Distrito de Luque, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Maria Auxiliadora Espinoza Roth**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 15026/2019, de fecha 04/06/2019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. -
Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". ----------
Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **Declaración DGCCARN AA Nº 714/2018 de fecha 08 de Mayo de 2018.**----------
Que, el proyecto consiste en la **fabricación de productos de limpieza como detergentes, lavandinas, desodorante de ambientes líquidos, suavizante de ropas** para lo cual cuentan con una **superficie total de 934 m².**----------
Que, el proyecto cuenta con **autorización de apertura y funcionamiento Nº 049/18 emitido por el Departamento Regional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.**----------
Que, el proyecto cuenta **Planos Aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.**----------
Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------
Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------
Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. El Responsable deberá presentar certificado de habilitación expedido por el SENAVE, El proyecto deberá contar con un pozo confinado impermeabilizado para la recolección de agroquímicos en caso de derrames.----------

Nº 197853

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 1252 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. TEC. PROD. JOHANA CENTURIÓN CON REG. CTCA Nº I-1100, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS", PERTENECIENTE A LA FIRMA MULTISERVICIOS Y EVENTOS EMPRESARIALES S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR RODRIGO REICHARDT ROIG, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. Nº: 27-0380-17, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO LAURELTY, DEL DISTRITO DE LUQUE, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3°.- El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UNO) año.**----------

Art. 5° **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----

Art. 8° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. --

Art. 9° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 197852 (Ciento Noventa y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Dos) y Hoja de Seguridad N° 197853 (Ciento Noventa y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Tres),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales